



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/AC.26/Dec.200 (2003)  
18 de septiembre de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
Consejo de Administración

**Decisión relativa a la primera parte de la novena serie de reclamaciones "E1" adoptada por el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas en su 131ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2003**

*El Consejo de Administración,*

*Habiendo recibido*, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones ("las Normas"), el informe y las recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera parte de la novena serie de reclamaciones "E1", que comprende 16 reclamaciones<sup>1</sup>,

1. *Aprueba* las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;
2. *Decide*, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. El importe total aprobado, sobre la base de las recomendaciones del párrafo 308 del informe, es el siguiente:

---

<sup>1</sup> El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2003/19.

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			Dólares EE.UU.	
Alemania	-	1	13.197.802	ninguna
Estados Unidos	4	1	5.973.628	426.976
Francia	1	-	604.038	422.064
Italia	-	2	219.395	ninguna
Reino Unido	3	2	822.774	251.328
República Checa	1	-	549.212	178.375
Turquía	-	1	227.337	ninguna
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>21.594.186</b>	<b>1.278.743</b>

3. *Reafirma* que, cuando se disponga de fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 197 (S/AC.26/Dec.197 (2003));

4. *Recuerda* que, cuando se efectúe un pago de conformidad con la decisión 197, y con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), los gobiernos, dentro de los seis meses siguientes a la recepción del pago, distribuirán a los reclamantes designados los importes recibidos con respecto a las indemnizaciones aprobadas y, a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo, proporcionarán información sobre la distribución;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq y a cada uno de los gobiernos correspondientes.

-----